

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



MESA SALIDAS PROVINCIA DEL CHACO MESA DE ENTRADAS

FE HA	HORA
SALIDA 16-09-24	07:57
Nº 252-24 LET C.M.	

Actuación Simple ORDENANZA N° 2349/24		
Nº 65-9	Fontana, 12 de Sept 2024	Let. 5
		Hora 08:00
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

VISTO:

La A/S N° 381/24, de fecha 20 de Agosto del corriente año S/ los Gremios de S.U.O.E.M Fontana y S.T.M. Fontana solicitan modificación del Capítulo VI Derechos: artículo 23°, inc. 29°, apartado J, de la Ordenanza Municipal N° 215/87, elevando un detalle de régimen de licencias amparadas para cobro de la bonificación mensual por presentismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Simple N°381/24 los Gremios de S.U.O.E.M y S.T.M solicitan la modificación del Capítulo VI Derechos: artículo 23°, inc. 29°, apartado J, de la Ordenanza Municipal N° 215/87 requiriéndose la incorporación de excepciones a la ya establecida en dicho apartado.

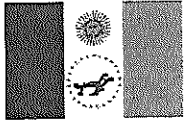
Que los integrantes de las comisiones en forma conjunta y siendo necesario el tratamiento respecto a la Bonificación, del trabajo en comisión surge la incorporación de las siguientes excepciones: Licencia por fallecimiento de familiar; Licencia para el personal femenino para atender su indisposición fisiológica mensual, Licencia por el uso de francos compensatorios; y Licencia o permiso gremial.

Que el tema ha sido tratado en la Comisión de Asuntos Generales y Comisión de Hacienda y Presupuesto en forma conjunta mediante Despacho N° 439/24 y Aprobado por la mayoría de los presentes en Sesión ordinaria N° 23/24, de fecha 12/09/24, según consta en Acta de sesión ordinaria N° 23/24.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) MODIFICAR el Capítulo VI Derechos: art. 23, inciso 29, apartado J de la Ordenanza N° 215/87, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**art. 23: ... inc 29) El personal Municipal tendrá derecho a los siguientes beneficios y bonificaciones: ...J) Por Presentismo: El personal de la administración Municipal tendrá derecho a una bonificación mensual del 20 % (veinte por ciento) sobre el sueldo básico o jornal básico, según corresponda, por asistencia y puntualidad perfecta durante el periodo mensual inmediato anterior al que se liquida. Manteniendo esta bonificación aún cuando el agente se encuentre en uso de las siguientes licencias: Licencia anual ordinaria; Licencia especial de receso de invierno; Licencia**



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2349/24

Fontana, 12 de Septiembre de 2024.-

horario establecido en base a lo dispuesto por el Artículo 23- Inciso 28) apartado a) del presente texto legal. El porcentaje se verá reducido a un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo básico, en los casos en los que el agente tuviera no más de dos (2) tardanzas de cinco (5) minutos o una de quince (15) minutos, en ambas situaciones el agente no deberá registrar inasistencias. El beneficio se reducirá en un cinco (5%) cuando el agente tuviera una falta (1) justificada sin registrar tardanza alguna durante el periodo mensual”.

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Dra. Cecilia Fernández Almendras
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana